

Cumbre Judicial Iberoamericana

XIX Edición: “El fortalecimiento de la administración de Justicia en Iberoamérica: Las innovaciones procesales en la Justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y el desafío de la formación judicial”

Documento de presentación de proyectos

Información del proyecto	
Nombre del Proyecto:	<i>Compendio de estándares Iberoamericanos del sistema de oralidad</i>
País o países que lo presentan:	<i>Ecuador España México</i>
Alineamiento con el eje temático (seleccione uno o más de las opciones) : 1. <i>Innovaciones procesales justicia por audiencias</i> 2. <i>Nuevas tecnologías</i> 3. <i>Desafío de la formación judicial</i>	<i>Innovaciones procesales justicia por audiencias Desafío de la formación judicial</i>
Presentado por:	<i>Consejo de la Judicatura Federa México/ Consejo Judicatura Ecuador / Consejo General del Poder Judicial España</i>
Correo Electrónico:	<i>juan.martinez@cgpj.es Jose.Cruz@funcionjudicial.gob.ec jorge.cruz.ramos@correo.cjf.gob.mx</i>
Fecha:	<i>12/08/2016</i>
Coordinadores Nacionales:	<i>Juan Martínez Moya (España) Juan Manuel Sandoval (Ecuador) Patricia Andrade (Ecuador) Jorge Antonio Cruz Ramos (México)</i>

Descripción del proyecto

Introducción:

Dentro del sistema jurídico de los países participantes en la Cumbre Judicial Iberoamericana, se ha incrementado el número de juicios tramitados a través de procesos orales, lo que ha implicado una transformación intensa de todos los operadores de los sistemas judiciales y, de manera destacada, ha impuesto retos a los juzgadores que se han visto en la necesidad de transitar de procedimientos escritos a orales.

Este proceso de transición de juicios predominante escritos a juicio orales tiene diversos matices en las jurisdicciones nacionales, pero también existen coincidencias importantes, sobre todo en los retos que enfrentan a diario los jueces y que se traducen en experiencias que deben y pueden ser compartidas con otros, pues no debe olvidarse que la mayoría de los países iberoamericanos han suscrito los mismos instrumentos internacionales de derechos humanos, tanto en el sistema universal como en el interamericano, incluso los criterios y opiniones consultivas de organismos internacionales de derechos humanos marcan la pauta y reglas que deben respetarse y observarse tratándose de procesos judiciales.

Ante este panorama, es conveniente encontrar los medios para que las instituciones de justicia y los jueces en lo particular de los países iberoamericanos puedan compartir sus experiencias y mejores prácticas tanto en la definición de los perfiles de los juzgadores como en la conducción de audiencias orales y la redacción de sentencias, pues se insiste, aplican los mismos derechos humanos contenidos en los tratados internacionales.

De ahí la importancia de buscar puntos de encuentro entre los países iberoamericanos relacionados con el sistema de justicia oral, pues debe aprovecharse al máximo la experiencia adquirida y sentar las bases para la integración y homogenización de los sistemas judiciales en dos vertientes, la primera desde la perspectiva institucional para la definición del juez iberoamericano acorde a una formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes frente al sistema oral; y la segunda, en la misma práctica de los juzgadores que actualmente se encuentren operando el sistema de justicia, proporcionando herramientas para el mejor desempeño de sus funciones, como son mejores prácticas y aprendizaje de habilidades en la conducción de audiencias y vistas orales, así como el mejoramiento en la estructura y redacción de sentencias, en resumen y como mencionamos es conveniente establecer estándares desde los siguientes dos ámbitos:

- a) Institucional, desde una óptica institucional en el ámbito de la historia de la Cumbre Judicial Iberoamericana se ha trabajado por estandarizar y regular las actuaciones judiciales, fortaleciendo a quienes forman parte de la administración de justicia, es así que a la luz de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, hoy Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, Canarias, España, los días 23, 24 y 25 de mayo de 2001, se aprueba y se promulga “El Estatuto del Juez Iberoamericano”, en el que se determinan los lineamientos generales sobre los cuales los jueces de los países miembros de la región han de desempeñar sus funciones, bajo la premisa “de poner la justicia en manos de jueces de clara idoneidad técnica, profesional y ética, de quienes depende, en último término, la calidad de la justicia”¹.*

¹ Estatuto del Juez Iberoamericano, VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia, pág. 1

Posteriormente la VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia del 27 al 29 de noviembre del 2002 en Cancún, México, concluyó con la declaración de la Carta de los Derechos de las Personas ante la Justicia en el Ámbito Judicial Iberoamericano.

Finalmente en el marco de la XIII Cumbre Judicial Iberoamericana, III Reunión Preparatoria, en Lisboa, Portugal, en mayo de 2006, se aprobó el proyecto del Código Modelo Iberoamericano de Ética Judicial 2006, con el objetivo de “reiterar como principios éticos básicos para los juzgadores iberoamericanos los ya establecidos en la Segunda Cumbre Iberoamericana de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia, que tiene su reflejo en el Estatuto del Juez Iberoamericano y en la Carta de Derechos del Ciudadano frente a la justicia... a efecto de promover que las normas que rigen la ética de los jueces se acoplen al principio de independencia respecto a cualquier otra autoridad”².

Como vemos, hay varios documentos con los que la Cumbre Judicial respalda y garantiza el ejercicio de la función del juez sobre todo frente a la transición que se ha tenido en los últimos tiempos a la oralidad procesal en Iberoamérica, en tal virtud es importante implementar un modelo del perfil del Juez Iberoamericano desarrollado en competencias, habilidades y actitudes frente al sistema de oralidad procesal.

Los esfuerzos y desafíos en la administración de la justicia no solamente deben enfocarse en una metódica enseñanza jurídica de conocimientos sino debe estar involucrada necesariamente con competencias que generen adecuadamente habilidades y destrezas que permitan enfrentar a una correcta aplicación del sistema de oralidad procesal, fomentando progresivamente la profesionalización de los actores u operadores de la administración de justicia.

Es importante el desarrollo de la formación para quienes conforman la administración de justicia (juezas, jueces, fiscales, defensoras y defensores públicos y servidores judiciales) fortaleciendo un modelo del perfil del juez en Iberoamérica con una adecuada aplicación de la enseñanza jurídica y normas dentro de la oralidad procesal que necesariamente deben estar acompañadas de un desarrollo formativo por competencias.

- b) *Práctica judicial, en este ámbito la oportunidad de otorgar bases a los juzgadores para un mejor desempeño de sus funciones brinda amplias posibilidades, específicamente en los siguientes rubros:*

Adiestramiento en habilidades en dirección de vistas orales

Normalmente, cuando se piensa en el lenguaje judicial, se piensa en las resoluciones escritas. Obviamente, éstas son las más significativas en el mundo judicial, no solo por su número, sino por su permanencia y constante reciclado, sobre todo las sentencias de las Cortes y Tribunales Supremos, que constituyen la jurisprudencia propiamente dicha. Sin embargo, el lenguaje judicial oral es también importante en la medida en que constituye el vehículo principal de comunicación “directa” de los jueces con el ciudadano, especialmente desde la progresiva implantación del procedimiento oral en la jurisdicción civil. El ciudadano tiene ocasión de ver y oír al juez sin la mediación de su defensa letrada, que le puede “interpretar” las resoluciones escritas.

² Código Iberoamericano de Ética Judicial.

En el contexto de la comunicación oral, los problemas del lenguaje judicial no son exactamente los mismos que en el lenguaje escrito. La estructura sintáctica no acostumbra a ser compleja, el juez atento puede calibrar el nivel lingüístico del ciudadano a quien se dirige y puede adaptar su propio lenguaje a la necesidad específica del interlocutor. Por otro lado, la materia objeto de la comunicación acostumbra a ser una cuestión de hecho y no de derecho, y eso facilita las cosas. Con todo, las inercias subsisten, especialmente en el vocabulario. Aquí la terminología procesal, vista por los juristas como algo natural, continúa siendo una jerga especializada para la mayoría de la ciudadanía y todos los operadores forenses conocemos anécdotas sobre malentendidos. Los componentes del Poder Judicial y los profesionales y empleados públicos que colaboran en la Administración de Justicia deben ser conscientes de esta modalidad de lenguaje forense y de la importancia que su adecuación al ciudadano tiene en el servicio público de la justicia.

Las vistas orales siempre han formado una parte esencial de los procesos y han de ser fortalecidas para asegurar un mayor grado de interacción entre el Tribunal y las partes del proceso y en general para consolidar el importante papel que desempeña en la administración de la justicia Iberoamericana. En este aspecto, las vistas orales ejercen un papel esencial que no puede ser remplazado por otras partes del proceso: proporciona el único contacto directo entre los jueces y las partes del proceso.

El problema más importante del actual enfoque de las vistas orales es la ausencia de una gran interacción entre los jueces y las partes, dicha interacción es esencial para que la vista oral sea un éxito y aclare cualquier malentendido que pueda surgir, así como para potenciar la discusión y contribuir a que exista una percepción de justicia y transparencia. Consideramos que las causas principales de la falta de interacción son las dificultades que tienen que afrontar tanto los abogados como los jueces en la preparación de la vista oral. Los abogados reciben escasas o nulas indicaciones por parte del Tribunal antes de la celebración de la vista oral sobre los temas que deben ser tratados en el corto espacio de tiempo que tienen para hacerlo.

Un gran número de jueces, por su parte, confirman que es imposible para ellos prepararse para la vista leyendo los alegatos y que la vista en muchos casos es el primer contacto con la sustancia de la causa.

La consecuencia de esto es que las vistas orales actualmente siguen este enfoque y desafortunadamente son un ritual en el que el abogado defensor presenta verbalmente los argumentos que ya han sido expuestos en los escritos procesales, y los jueces se encuentran en la difícil posición de tener que digerir instantáneamente los hechos, realizar una primera opinión, identificar la lista de preocupaciones o dudas que puedan surgir y traducir dicha lista en un conjunto de preguntas relevantes que puedan ser tratadas por las partes.

Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias

Es por lo anterior que se propone la creación de un Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias que recopile las mejores prácticas en el desahogo de las audiencias orales de carácter judicial que llevan los jueces de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, pues ello contribuirá al desarrollo de toda la región y, sobre todo, a la integración y establecimiento de

estándares internacionales que, junto con la jurisprudencia internacional en materia de derechos humanos, sean aplicadas por las jurisdicciones nacionales.

El manual estará destinado específicamente a los jueces que integran las judicaturas de cada país integrante de la Cumbre Judicial Iberoamericana, sin embargo, será de utilidad en términos generales para los abogados, fiscales, estudiantes, miembros de organizaciones no gubernamentales y, en general, a los integrantes de la sociedad interesada en acercarse a la cultura jurídica.

El manual partirá de las experiencias de los jueces de la región en lo particular para extraer de estas prácticas generales que puedan ser aplicadas con independencia de las normas procesales que constituyan los sistemas jurídicos domésticos.

En este sentido, no tratará de los derechos y reglas procesales a que deban atender cada juez, es decir, del derecho interno de Argentina, Chile o México en lo particular, por el contrario, se basará en experiencias que puedan ser aplicadas y compartidas de manera común por tener como fundamento normas de derecho internacional que deban ser aplicadas en todos los países, en otras palabras, los tratados internacionales en la materia, así como las sentencias y opiniones consultivas de órganos internacionales de defensa de derechos humanos, tanto en el sistema universal como en el sistema interamericano, especialmente los emitidos por comités u órganos como son la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos o el Comité de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas.

El manual, en principio, no busca cubrir las normas internacionales relativas a los derechos humanos de las personas que participan en una audiencia de carácter jurisdiccional, excepto en la medida que se hallen relacionados con una experiencia que pueda resultar útil para los juzgadores de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Estándares iberoamericanos para la estructura y redacción de sentencias

Las sentencias judiciales, y otras resoluciones interlocutorias, son elementos esenciales que ordenan o ponen fin a un proceso y que relacionan directamente al órgano jurisdiccional con los operadores jurídicos y con el justiciable. El proceso lógico en la redacción de sentencias y otras resoluciones implica unas técnicas imprescindibles para que un litigio termine de forma justa y adecuada y para que la administración de justicia esté cerca de los usuarios y sea comprensible por todos. Ello afecta también al lenguaje jurídico y a las características que debe cumplir para servir de nexo de unión entre los tribunales y los operadores jurídicos, además de los ciudadanos.

*Dentro del marco de la XVIII Cumbre judicial Iberoamericana Paraguay 2016 se establece en el **proyecto Lenguaje Claro y Accesible** que “la legitimidad de la judicatura está ligada a la claridad y calidad de las resoluciones judiciales, y que ello constituye un verdadero derecho fundamental del debido proceso; a tal efecto, entendemos que es esencial el uso de un lenguaje claro, e inclusivo y no discriminatorio en las resoluciones judiciales, y una argumentación fácilmente comprensible”*

El lenguaje escrito presenta una mayor complejidad y a la vez una mayor oportunidad de afinar en la forma de expresarse.

1. Tipos de resoluciones según su destinatario principal

No todas las resoluciones de los órganos judiciales o de sus secretarías tienen siempre los mismos destinatarios. En general las resoluciones estrictamente procesales (diligencias de ordenación, decretos de trámite, providencias y autos de trámite) van a ser leídos por los profesionales jurídicos que intervienen en el proceso. Por el contrario, los autos y decretos que resuelven cuestiones de manera definitiva y las sentencias, además de por esos mismos profesionales, normalmente serán también recibidas por las personas interesadas en el pleito, frecuentemente ciudadanos no juristas, y por otros juristas, especialmente si se trata de resoluciones de segunda instancia y, sobre todo, de casación. En el segundo caso, el equilibrio entre precisión jurídica, claridad, tono adecuado y complejidad expositiva será mucho mayor, precisamente por la variedad de destinatarios potenciales.

2. Recursos editoriales excluidos

Las resoluciones judiciales tienen tradicionalmente ciertas limitaciones editoriales importantes, que obligan a redactar los textos con exquisito orden y sistemática. Algunas de esas limitaciones han quedado obsoletas y el uso de los recursos editoriales afectados puede facilitar la claridad. Así la posibilidad de usar párrafos y subpárrafos numerados, impensable hace décadas, hoy permite dividir y subdividir los argumentos de manera lógica y ordenada. El uso moderado del subrayado, la negrita y la cursiva también permiten destacar los conceptos clave. Pero todavía es poco habitual, y quizá no muy recomendable, usar múltiples tipos de letra o colores varios. Tampoco es frecuente el uso de las notas a pie de página, que en otros escritos jurídicos, como artículos o libros, ayudan a liberar el texto de datos accesorios o complementarios, que en las resoluciones judiciales se incluyen en el texto (con paréntesis, guiones, etc.) o se prescinde de ellos. La opción no es siempre fácil, porque la supresión entraña merma de datos y razones y la inclusión obliga a construir frases mucho más complejas y largas. Cada cual debe decidir lo más conveniente, pero debe ser consciente de que el esfuerzo de claridad es mayor cuantos más datos e ideas se concatenen. Convertir las resoluciones judiciales en artículos de revista jurídica no es la solución, a mi entender, y también aquí el equilibrio entre solemnidad apropiada y agilidad expositiva está en juego. En cierta medida, las resoluciones judiciales se asemejan a los textos periodísticos, donde tampoco los recursos como las notas a pie de página, los colores de las letras, etc., son habituales.

3. Impacto de los formularios informáticos

Otro factor nuevo en el quehacer de los operadores forenses, entre ellos los jueces, es la generalización de los formularios informáticos. Sus ventajas no necesitan ser expuestas ni defendidas, pero sus riesgos sí deben ser señalados. El primero de ellos es la reiteración constante de los errores gramaticales (y también jurídicos) que puedan contener, incluso en el caso de formularios redactados por uno mismo (los llamados "templetes"). El esfuerzo de relectura de esos formularios ha de ser constante para evitar los errores. Otro problema es la mayor o menor facilidad para modificar los formularios, dependiendo del concreto sistema informático. No siempre los redactores de esos formularios son conscientes de su impacto en materia de calidad textual. En tercer lugar, la precisión casi nunca se logra, pues muchos términos se incluyen con ambos géneros, en singular y plural, etc. Ya nos hemos acostumbrado,

desgraciadamente, a resoluciones que, por ejemplo, incorporan fórmulas como "el/la magistrado/a D./D.ª...".

Por todas las razones antes apuntadas, es conveniente que los países iberoamericanos, tanto sus instituciones de justicia como los propios jueces nacionales, cuenten con instrumento que pueda servir de guía para estandarizar las políticas y las prácticas judiciales tratándose de juicios orales.

Manual o compendio de recomendaciones sobre técnicas de dirección de debates en audiencias públicas

El tratamiento y desarrollo del eje temático “Formación Judicial” y el relativo a “Innovaciones Procesales en la Justicia por audiencia” en el escenario de los trabajos de la CJI debe construirse sobre una planificación estratégica dirigida a que los objetivos y productos que se fijan resulten:

- ✓ *Adecuados y proporcionados en el sentido de que puedan ser realizables totalmente para presentarse en la próxima Cumbre.*
- ✓ *Sostenibles y perdurables, en clave de ser concebidos con visión de futuro*
- ✓ *Útiles a fin de conseguir un beneficio para toda la comunidad iberoamericana y no soluciones para un país concreto*
- ✓ *Uniformes y homogéneos en el sentido de que metodológicamente se busque al máximo la estandarización y normalización de tratamientos*
- ✓ *Adaptables por cuanto deben contemplar la diversidad de los diferentes desarrollos de los sistemas procesales que existen en cada país*
- ✓ *Coherentes con el acervo de productos ideológicos, prácticos y tecnológicos, así como con las instituciones y redes nacidas y desarrolladas en el seno de las ediciones de Cumbres Judiciales precedentes.*

Justificación y alineamiento con el eje temático:

El presente proyecto titulado Estándares Iberoamericanos de los juicios de oralidad tiene su justificación en la necesidad de compartir experiencias institucionales de la práctica judicial en los procesos orales, a fin de estandarizar la selección de jueces y las habilidades de los juzgadores en todos los países iberoamericanos, de ahí que se planté con que deba justificarse bajo los siguientes rubros:

- a) Institucional.** *Con el presente proyecto se propone diseñar y desarrollar el perfil del juez iberoamericano basado en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes que sea considerado para una formación estándar frente al sistema de oralidad procesal, con el fin de que los centros de formación judicial de Iberoamérica cuenten con un modelo que serviría de base para acompañar eficazmente a la transición hacia un sistema oral desde la arista de la formación judicial, así como a fortalecer en aquellos casos en los que la oralidad se encuentra implementada.*

Si se considera la transición que se ha tenido de un sistema escrito a un sistema oral, se debe buscar un modelo de perfil y formación del juez iberoamericano identificando la brechas que se

deben superar entre el perfil actual del juez, al perfil basado en competencias, habilidades y actitudes del juez iberoamericano frente al sistema de oralidad procesal.

En la actualidad se cuenta con el Estatuto del Juez Iberoamericano que se aprobó y promulgó en mayo del 2001, por lo que, conforme a una evolución de cambios en mejora, modernización que ha venido suscitándose en el transcurso del tiempo especialmente en el ámbito de la oralidad procesal en Iberoamérica, es necesario establecer un modelo de perfil ideal para un juez que en la descripción de sus facultades y funciones frente al sistema oral tenga las competencias adecuadas que le permitan ser el director del proceso y resolver de forma más rápida optimizando sus actuaciones judiciales.

En un operador de justicia una competencia es más que un conocimiento aprendido, involucra las habilidades, destrezas y actitudes para enfrentar demandas complejas a cambios y desafíos en el sistema judicial como es el caso de la oralidad procesal en Iberoamérica. Para que un juez u operador de justicia tenga herramientas en actividades jurisdiccionales debe reunir características adecuadas de competencias, que debe ser entendido adjetivamente al ser “competente” es decir ser apto para generar una capacidad para actuar con eficiencia, eficacia y satisfacción en las tareas jurisdiccionales.

Se debe entender como perfil basado en competencias al que se forma por habilidades y conocimientos que se necesitan para desempeñar un puesto de trabajo, el cual debe ir paralelo con una formación jurídica es decir como combinación de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes en situaciones determinadas que habilitarán al juzgador a seleccionar y aplicar correctamente aprendizajes adquiridos a situaciones nuevas.

A partir del perfil del juez iberoamericano, acorde a una formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes frente al sistema de oralidad procesal, el aprendizaje en este proyecto surge con experiencias en cuyo campo de conocimiento se integrarán tres tipos de saberes: el conceptual que viene a estar determinado en el “SABER”: conocimientos jurídicos aprendidos o por conocer; el procedimental que viene a estar determinado en el “SABER HACER”: la habilidad que se manifiesta de forma objetiva con la capacidad del individuo cuyo nivel de destreza produce eficiencia en una actividad jurídica; y la actitudinal que viene a estar determinado por el “SABER SER”: la conducta postural ante los desafíos en el sistema judicial.

Si se habla de la calidad de la actuación judicial del juez en el sistema de juicios orales y públicos no solo debe tener un soporte normativo sino que debe contar con bases en el desarrollo de competencias generales y específicas, que ayudarán a la calidad y transición eficiente a la oralidad. Por ejemplo si se refiere a una resolución oral del juez, con un pronunciamiento que cumple con la normativa pero en la que no se utilizó un lenguaje apropiado para la comprensión de las partes, su competencia se orientaría a fomentar sus destrezas de expresión oral.

Por los puntos considerados, es de gran importancia el desarrollo de un modelo de perfil del juez iberoamericano, frente a un sistema de oralidad que vaya acorde a una formación en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes, el mismo que va a permitir al juez cumplir los grandes desafíos del sistema oral desvaneciendo paulatinamente los problemas de ineficiencia y lentitud del sistema escrito.

Adicionalmente, es indispensable que la administración de justicia en Iberoamérica, a partir del modelo del perfil frente a la oralidad, busque consolidar un modelo de formación que incluya un diseño curricular teórico, práctico y polivalente del que se obtenga mallas curriculares con acciones formativas en competencias que fortalezcan las actuaciones del juez en la implementación de la oralidad procesal.

b) **Práctica Judicial.** Especial mención tiene la justificación del proyecto en tres sub rubros, específicamente:

Adiestramiento en habilidades en dirección de vistas orales

Una vista oral interactiva es esencial para asegurar la aplicación de una justicia de calidad, por varias razones:

- *Permiten la **aclaración de cualquier duda** que pueda surgir sobre los escritos procesales. En general los alegatos por sí mismos no pueden transmitir de una manera exhaustiva e inequívoca todos y cada uno de los detalles de los hechos y sus argumentos legales.*
- *Podría **estimular ampliamente una discusión** más profunda de los temas a tratar. Muy a menudo, los escritos procesales no llegan a los detalles más pequeños o a los puntos de mayor interés para el Tribunal. La vista oral es la mejor manera de realizar una confrontación única de argumentos y contrargumentos, y ofrece la oportunidad al Tribunal de solicitar una respuesta inmediata a sus preguntas. En resumen, la vista oral es una oportunidad para el intercambio interactivo de argumentos y cuestiones, haciendo que se profundice más en el tema. Esta es la oportunidad en la que se puede discutir el caso desde un nivel diferente para así asegurarse de que los argumentos que en un principio podían ser útiles, pero que luego han sido rechazados ya que no convencían, lo cual supone una gran parte del valor añadido de la vista oral.*

*-La **interacción entre el juez y las partes** durante la vista oral es particularmente importante. El Tribunal da la oportunidad a las partes de presentar correctamente sus casos y de poder dirigir a la otra parte sus argumentos desde su punto de vista, de escuchar las partes contrarias y que el Tribunal muestre interés por el caso.*

Por todo ello, tendríamos que proporcionar una preparación integral, especializada y de alta calidad en el adiestramiento de habilidades en dirección de vistas orales.

El proyecto se alinea con el eje temático propuesto por la Secretaría Pro-témpore de la Cumbre Judicial Iberoamericana

Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias

El Manual Práctico Iberoamericano de Conducción de Audiencias encuentra su justificación y se alinea perfectamente con las innovaciones procesales de la justicia por audiencias, puesto que está orientado para ayudar tanto a los jueces como a los profesionales del ámbito jurídico en la aplicación de las mejores prácticas en la conducción de audiencias orales, pues se constituye como un instrumento más para el apoyo y referencia de los juzgadores que desahogan audiencias orales.

A través de este manual, los jueces de las judicaturas nacionales podrán compartir sus experiencias y buenas prácticas que sirvan a otros de la misma región, pues la aplicación de estándares internacionales en materia de derechos humanos conlleva a que deban aplicar reglas comunes al tratarse de normas de derechos humanos.

En este sentido, cualquier innovación que se realice desde el ámbito jurisdiccional podrá ser compartida a todos los jueces nacionales de la región y, con ello, se generará una mayor integración.

Estándares iberoamericanos para la estructura y redacción de sentencias

El proyecto se alinea con el eje temático establecido por la Secretaría Pro-Témpore de la cumbre Judicial iberoamericana.

Una administración de justicia fortalecida, requiere de instrumentos para el desarrollo de las políticas de lenguaje jurídico que unifique la definición de los conceptos de modo que sean empleados con conocimiento de su sentido exacto y de modo uniforme por todos los operadores jurídicos, especialmente jueces y magistrados. Es esencial para la seguridad jurídica, la correcta interpretación de las normas, el prestigio de la justicia y hasta para la formación de colecciones de jurisprudencia o de precedentes adecuadamente.

Manual o compendio de recomendaciones sobre técnicas de dirección de debates en audiencias públicas

Servirá para desarrollar principios y reglas contenidos en productos ideológicos de la CJI como el Estatuto del Juez Iberoamericano, la Carta de Derechos de las Personas en el Espacio Judicial Iberoamericano, el Modelo de Código Iberoamericano de Ética judicial, las 100 Reglas de Brasilia y el Diccionario jurídico hispanoamericano, entre otros. Asimismo potencia el contenido didáctico de las Escuelas Judiciales a través de la correspondiente Red de Escuelas Judiciales.

Objetivos y resultados

Objetivo General:

Los objetivos fundamentales de la Cumbre Judicial Iberoamericana es la cooperación, concentración e intercambio de experiencias entre los Poderes Judiciales de la región iberoamericana, es por ello que la generación de herramientas e instrumentos que conlleven la adopción de cualquier mejora en el ámbito de la justicia a nivel nacional a partir de los trabajos desarrollados en esta estructura internacional, es por antonomasia, la razón final de esta estructura internacional.

En esta tesitura, el objetivo general es desarrollar un compendio de los estándares iberoamericanos referidos a los juicios orales, dividido en dos grandes rubros, institucional y de práctica judicial.

En lo institucional se busca consolidar un modelo de perfil en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes del juez iberoamericano y una formación en el nuevo contexto de un sistema de oralidad procesal que permita fortalecer la efectividad en las actuaciones procesales de justicia por audiencias.

En la práctica judicial se busca capacitar a los juzgadores en habilidades de dirección de vistas orales, desarrollar como parte del compendio de estándares, un Manual Práctico Iberoamericana de Conducción de Audiencias es, de manera natural, el cumplimiento de los objetivos generales de la misma Cumbre Judicial Iberoamericana, en otras palabras, que los propios jueces nacionales puedan cooperar unos con otros a partir del intercambio de experiencias en el desahogo de audiencias jurisdiccionales y mejorar la claridad del lenguaje y la lógica en la estructura y redacción de sentencias que ponen fin a un proceso debe someterse a un esquema lógico que las haga congruentes y comprensibles. Un lenguaje jurídico apropiado hará que, además, sean claras, cercanas y resolutivas, sin tener que recurrir a la oscuridad o la complejidad para la resolución de los conflictos.

Objetivos específicos:

De manera específica, en lo institucional se busca elaborar el perfil del juez iberoamericano basado en el desarrollo de competencias de habilidades y actitudes; Realizar un levantamiento de distintos modelos de perfil del juez iberoamericano basado en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes que los países iberoamericanos han implementado para fortalecer la oralidad procesal o facilitar la transición a esta; y, elaborar un modelo iberoamericano de formación en habilidades, destrezas y competencias para el juzgador en un sistema de justicia por audiencias el que incluya una malla curricular y recomendaciones para profesionales en derecho con las habilidades necesarias para trabajar en un sistema oral.

En la práctica judicial se busca que los juzgadores adquieran competencias mediante conocimientos, habilidades y actitudes que serán aprendidos y/o desarrollados durante la formación.

- *Alcanzado un mayor grado de interacción entre el Tribunal y las partes.*
- *Mejorada la lógica y claridad de las resoluciones y decisiones jurisdiccionales*
- *Facilitada la transparencia y efectividad del trabajo de Juzgados y Tribunales.*
- *Mejorado el acercamiento de la administración de justicia al ciudadano*
- *Implementación de Códigos de Buenas Prácticas en la dirección de las vistas y en la redacción de sentencias y resoluciones jurisdiccionales en Juzgados y Tribunales*

Asimismo, se busca esencialmente que los jueces nacionales tengan a su disposición, de manera ágil y sencilla, con el menor costo, un manual que les sirva de referencia para adoptar prácticas en la conducción de audiencias jurisdiccionales, que atiendan a los estándares internacionales en materia de derechos humanos y que partan de las experiencias y prácticas de los juzgadores de los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana.

Con ello, la cooperación e intercambio de experiencias que se persigue en la Cumbre Judicial Iberoamericana transitará no sólo a través de las instituciones, sino entre los propios jueces de las judicaturas nacionales, lo que implica llevar al máximo los fines que se persiguen.

Además, el Manual Práctico Iberoamericana de Conducción de Audiencias no solo busca servir de referencia a los jueces nacionales, sino también debe implicar un guía para el resto de los operadores jurídicos, como son los fiscales, los abogados defensores, sean públicos o privados y, en general, a todo estudioso que busque acercarse a la actividad de los órganos jurisdiccionales.

En cuanto a la redacción de sentencias se busca mejorar la lógica y claridad de las resoluciones jurisdiccionales, facilitar la transparencia y efectividad del trabajo de Juzgados y Tribunales, mejorar el acercamiento de la administración de justicia al ciudadano e implementar Códigos de Buenas Prácticas en la redacción de sentencias y resoluciones jurisdiccionales en Juzgados y Tribunales.

Resultados e impacto esperados:

En lo institucional, se busca dar continuidad a las recomendaciones elaboradas en la Cumbre Judicial de Brasilia, en particular a la necesidad de que a la transición hacia la oralidad acompañe un perfil del juez iberoamericano en concordancia con un plan de formación que permita a los juzgadores contar con las herramientas necesarias para su desempeño en un sistema oral.

Así también se espera elaborar un modelo de formación compuesto desde el levantamiento de planes de formación de varios países de la región que hayan cumplido su transición a la oralidad, o que se encuentren en un sistema oral, orientado al desarrollo de habilidades y actitudes necesarias en éste.

De igual forma, el modelo de formación presentará recomendaciones a universidades y academias en oralidad procesal y servirá de base para que a nivel iberoamericano se tenga claridad en cuanto a las necesidades formativas en un sistema oral.

En la práctica judicial se busca contribuir a que exista una percepción de justicia y transparencia y asegurar una justicia de calidad a través de lo siguiente:

- *Identificados problemas endémicos o tradicionales en la dirección de actos públicos jurisdiccionales*
- *Explicados los errores comunes y las consecuencias derivadas de las malas prácticas jurisdiccionales en la dirección de actos orales*
- *Intercambiados conocimientos y experiencias acerca de técnicas y buenas prácticas en la dirección de vistas.*
- *Creada la capacidad en los asistentes de transmitir, a su vez, los conocimientos adquiridos, a otras personas.*

Asimismo, El Manual Práctico Iberoamericana de Conducción de Audiencias contribuirá en principio a una mayor integración de prácticas y aplicación de normas de derecho internacional en materia de derechos humanos en los países integrantes de la Cumbre Judicial Iberoamericana, pues al destinarse como un instrumento de consulta y referencia de los juzgadores para los propios juzgadores, conlleva a una estandarización en el desahogo de audiencias jurisdiccionales.

Con lo anterior, existirá la posibilidad de medir con mayor precisión los datos estadísticos atinentes a procedimientos jurisdiccionales que sean eminentemente orales y comparar sus características con los de otros países, como pueden ser los tiempos de resolución y la efectividad de las resoluciones judiciales.

Se espera que con la mejora en la redacción de sentencias sean identificados problemas endémicos o tradicionales en la producción de resoluciones jurisdiccionales; explicados los errores comunes y las consecuencias derivadas de las malas prácticas jurisdiccionales en la redacción de sentencias y resoluciones jurisdiccionales; se intercambien conocimientos y experiencias acerca de técnicas y buenas prácticas en la producción de resoluciones jurisdiccionales y se cree la capacidad en los asistentes de transmitir, a su vez, los conocimientos adquiridos, a otras personas.

Finalmente se espera que con el Manual o compendio de recomendaciones sobre técnicas de dirección de debates en audiencias públicas se obtenga:

- *Gestión de agendas y vistas. La cogestión de la vista oral. Hacia una cultura de la cooperación. Los diálogos informales con los profesionales durante el desarrollo de la vista.*
- *Aspectos formales y escénicos en la producción de la prueba. Los que asisten a la escena del juicio: el deber de preservar el espacio de serenidad y respeto a los derechos fundamentales en juego.*
- *La gestión judicial de la audiencia. Los tiempos, los retrasos, las explicaciones, la información, la relación con los ciudadanos que acuden al juicio, con los profesionales. Algunas condiciones imprescindibles para hacer posible el debate. Reservar el tiempo necesario a cada juicio. Citaciones escalonadas de testigos y peritos en juicios de larga duración. Cómo prevenir y gestionar los retrasos sobre el horario previsto. La prevención del retraso en asuntos complejos. La labor del funcionario de auxilio en la información a los que esperan fuera de sala. Gestión de suspensiones imprevistas.*
- *Algunas experiencias y buenas prácticas en la materia.*
- *Las formas imprescindibles. Rigor versus Rigidez. Control versus Formalismo. El trato formal a las partes y a los ciudadanos que acuden a juicio como testigos y peritos. La necesidad de un código de tratamiento uniforme.*
- *Mantenimiento del orden en sala. Los riesgos: excesiva intervención v. pasividad.*
- *El papel de los auxiliares o funcionarios de auxilio para el mantenimiento de las formas y prevención de alteraciones del orden o las formas (ubicación en sala de los intervinientes, postura inadecuada, gestos o aspavientos, indumentaria inadecuada, entrada y salida de personas durante la vista). Gestión de situaciones de alteración del buen orden de la sala (intervención intempestiva de particulares intervinientes, comentarios o interrupciones por parte del público. correcciones in situ, etc).*
- *Aspectos formales en el control en la producción de los medios de prueba. La gestión del debate procesal: especial referencia a las facultades de control sobre las intervenciones de los defensores y acusadores, forma, estándares aplicativos.*

Participantes

Juan Martínez Moya	<i>Coordinador de España</i>
Juan Manuel Sandoval	<i>Coordinador de Ecuador</i>
Jorge Antonio Cruz Ramos	<i>Coordinador de México</i>
Patricia Andrade	<i>Directora de la Escuela de la Función Judicial</i>

Metodología de trabajo



Cumbre Judicial Iberoamericana

XIX Edición: *“El fortalecimiento de la administración de Justicia e las innovaciones procesales en la Justicia por audiencias, las nuevas tecnologías y e*



SECRETARÍA PERMANENTE
CUMBRE JUDICIAL
IBEROAMERICANA

formación judicial”

Desarrollo del proyecto

Productos esperados

Se espera generar como producto un Compendio de estándares Iberoamericanos de los juicios de oralidad, institucional (perfil en el desarrollo de competencias, habilidades y actitudes del juez iberoamericano y una formación en el nuevo contexto de un sistema de oralidad procesal) y de práctica judicial, que sirva como referencia a todas las autoridades nacionales involucradas en la impartición de justicia, desde la creación legislativa hasta el aplicador mismo del derecho, como es el caso de los jueces.

De tal manera, que en un mismo instrumento se contenga toda la información que sirva como referencia a los países iberoamericanos, incluso, en posterioridad se pueden agregar rubros en otros ámbitos o temas, pero siempre de manera concentrada.

La versión electrónica del manual deberá contener vínculos a la legislación internacional en la materia, así como a la jurisprudencia de órganos internacionales y opiniones consultivas.

Observaciones generales